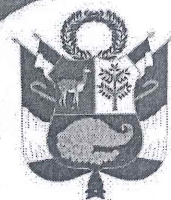




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2025/MPC-GM

Contumazá, 29 de abril del 2025

VISTO: el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del año 2024; el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del año 2024, emitidas por la Municipalidad Provincial de Contumazá; la Resolución de Gerencia Municipal N° 324-2024/MPC-GM del 20 de diciembre de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2025/MPC-GM del 30 de enero de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025/MPC-GM del 18 de febrero de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2025/MPC-GM del 25 de febrero de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025/MPC-GM del 21 de marzo de 2025, emitidas por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0155-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 22 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0347-2025/MPC-GDTI del 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 325-2025/MPC-OGPyP del 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 133-2025/MPC-OGAJ del 29 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

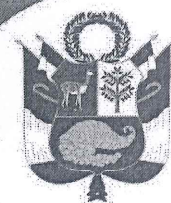
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.17) **Acordar modificaciones convencionales a los contratos** siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto contractual, ello de conformidad con los requisitos y formalidades establecidas por la normatividad vigente en Contrataciones del Estado, para estas modificaciones, a excepción de que la modificación implique variación del precio, la misma que deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, por el monto total de S/ 211,390.19 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CARUAPAMPA el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, cuyo presupuesto asciende a S/. 4'378,018.50 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 324-2024/MPC-GM del 20 de diciembre de 2024**, se resolvió APROBAR el pago de la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de noviembre del 2024 del período 20/11/2024 al 30/11/2024 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con Código Único de Inversión 2512735; por el monto de Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos con 73/100 soles (S/. 218,880.73);



Que, por medio de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2025/MPC-GM del 30 de enero de 2025**, se resolvió por parte de la Gerencia Municipal APROBAR el pago de la valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2024 del período 01/12/2024 al 27/12/2024 de la obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con Código Único de Inversión 2512735; por el monto de Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21);



Que, por intermedio de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025/MPC-GM del 18 de febrero de 2025**, se resolvió APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con Código Único de Inversión 2512735;

Que, siendo así también con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2025/MPC-GM del 25 de febrero de 2025**, se resolvió APROBAR, el pago de la valorización N° 03 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de enero del 2025 período 16/01/2025 al 30/01/2025 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, por el monto de Noventa Mil Novecientos Sesenta y Siete con 32/100 Soles (S/. 90,967.32);

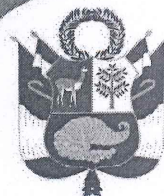


Que, aunado a ello, por medio de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025/MPC-GM del 21 de marzo de 2025**, se resolvió APROBAR, la Solicitud de ampliación de Plazo N° 04 al CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2512735, otorgando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que corresponde a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante por emergencia N° 02;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante el Informe N° 0155-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 22 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, alcanza el sustento técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **concluyendo** en lo siguiente: "(...) es procedente la modificación al contrato por lo que se solicita se elabore una **ADENDA N° 03** al contrato de obra **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, en los términos de **PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN y MONTO CONTRACTUAL**, teniendo actualmente un **plazo** de **248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el monto contractual** vigente **S/. 4,293,336.62 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 62/100 soles)** dicho monto tiene una incidencia de -1.93% el cual modifica al monto contractual (...)";

Que, en atención al Informe N° 0155-2025/MPC-GDTI-UFOyL, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 0347-2025/MPC-GDTI del 22 de abril de 2025, solicita realizar la adenda al **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULSG, Contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI 2512735, mediante **Acto Resolutivo** por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto. En base al Artículo 34 de la Ley de Contrataciones, el Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tomándose en cuenta lo manifestado en el informe adjunto de referencia de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones el cual se **avala en todos sus extremos**;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 325-2025/MPC-OGPyP del 28 de abril de 2025, informa a la Gerencia Municipal lo siguiente: "(...) **Del Informe N° 0155-2025/MPC-GDTI-UFOyL**: Que, el numeral 6.1 del apartado VI. **CONCLUSIONES**, indica que: "De lo antes expuesto esta **UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES** concluye que es procedente la modificación al contrato...el monto contractual vigente **S/. 4'293,336.62 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 62/100 soles)** tiene una incidencia de -1.93% el cual modifica el monto contractual". Que, la modificación al contrato tanto en su plazo de ejecución como en su monto contractual, no genera erogación de dinero por parte de la entidad. **V. CONCLUSIONES** (...) Que, esta Oficina General opina que es **VIABLE la modificación al contrato en los términos expuestos por el área usuaria, dado que no genera erogación de dinero por parte de la entidad** (...)".

Que, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 29 de abril de 2025, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en atención al **Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG-LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MPC/C.S** la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversión 2512735, viene siendo ejecutado en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, siendo así que el Art. 138° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, conforme al Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a las **modificaciones del contrato**, señala: 34.1 El



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, conforme al Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a las **modificaciones del contrato**, señala: 34.1 El **contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. **Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato** (...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes **supuestos**: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, adicionalmente, el Artículo 160° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias prescribe:

*"160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) **Informe técnico legal que sustente**: i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) **la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**. 160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del titular de la entidad";*

Que, la modificación del contrato a que se refiere el artículo 34.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, presupone que el **hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes**; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, se trata pues de requisitos sine qua non, esto es condiciones inexcusables sin las cuales no es posible que la situación jurídica, y/o acto jurídico o administrativo acontecidos puedan ser válidos, procedentes o viabilizarse. En este sentido, lo dispuesto por los artículos 34 del TUO de la Ley N° 30225 y 160 de su Reglamento se constituyen en normas de naturaleza imperativa, es decir aquella que debe ser necesariamente cumplida por los sujetos, sin que exista la posibilidad lógico-jurídica contraria, tiene carácter obligatorio;

Que, uno de los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la procedencia de una modificación convencional al contrato, es que se sustente a través de un informe técnico legal la necesidad de dicha modificación, **la cual no cambie los elementos esenciales del objeto de la contratación, que derive de acontecimientos sobrevinientes a la presentación de ofertas, y que no sean imputables a alguna de las partes**. En ese sentido, siendo un mandato imperativo para la procedencia de la modificación convencional del Contrato, es que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento -suscripción del contrato – no imputable a alguna de las partes;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el contrato se encuentra vigente, **habiendo sido evaluado por el área técnica especializada** esto es por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones por medio del Informe N° 0155-20257MPC-GDTI-UFOyL, que ha sido **avalado en todos sus extremos** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0347-2025/MPC-GDTI; así como también se evidencia que los actuados han sido evaluados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 325-2025/MPC-OGPyP, en consecuencia se determina que cumple los presupuestos para efectuar la modificación convencional al contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



establecido en el numeral 34.10 del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Artículo 160 de su Reglamento de acuerdo al siguiente detalle señalado en el Informe N° 0155-20257MPC-GDTI-UFOyL:

"(...) Del cumplimiento del reglamento de la Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado y los artículos que establecen la modificación al contrato se tiene Art. 34 Modificaciones al contrato, se solicita la modificación al contrato:

En los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, así mismo en el numeral 34.2 indica los supuestos.

- i) ejecución de prestaciones adicionales.
- ii) reducción de prestaciones.
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y
- iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

En el presente contrato se cuenta con adicionales, deductivos, mayores metrados APROBADOS.

Respecto al literal i) ejecución de prestaciones adicionales se tiene las siguientes resoluciones de aprobación.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2024/MPC-GM**, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar el Adicional con Deductivo Vinculante por emergencia N° 01.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025/MPC-GM**, de fecha 18/02/2025, el Gerente Municipal, resuelve aprobar el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 324-2024/MPC-GM**, de fecha 20 de diciembre del 2024, se resuelve aprobar el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025/MPC-GM**, de fecha 30 de enero del 2025, se resuelve aprobar el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 01.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2024/MPC-GM**, de fecha 25 de febrero del 2025, se resuelve aprobar el pago de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 01.

Respecto al literal ii) reducción de prestaciones se tiene la siguiente resolución de aprobación.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2024/MPC-GM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar el DEDUCTIVO N° 01.

Respecto al literal iii) autorización de ampliaciones de plazo se tiene la siguiente resolución de aprobación.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024/MPC-GM**, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2024/MPC-GM**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2024/MPC-GM**, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025/MPC-GM**, de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente Municipal resuelve aprobar la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**

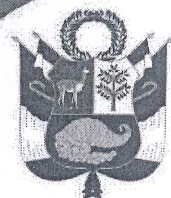
De lo descrito en el Art. 34 Modificaciones al contrato, se tiene ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, y autorizaciones de ampliaciones de plazo cada uno aprobado mediante resolución, en los plazos y cumpliendo con los procedimientos administrados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Del artículo 160. **Modificaciones al contrato**, numeral 160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

"a) Informe técnico legal que sustente:

i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente;

ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación; y,

iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Respecto al literal i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, y el literal ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, la necesidad de la modificación del contrato la cual cumple con la finalidad pública y que no se ha cambiado los elementos esenciales del objeto de contratación, se encuentra sustentada en la aprobación de los adicionales deductivos vinculantes de emergencia N° 01 y N° 02, así como en los informes que aprueban el mayor metrado N° 01, cada uno con su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, así mismo respecto al literal iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, dicho esto deviene de la deficiencia encontrada en el expediente técnico, y las prestaciones adicionales encontradas en campo.

(...)

De lo antes expuesto esta UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES concluye que es procedente la modificación al contrato por lo que se solicita se elabore una **ADENDA N° 03** al contrato de obra **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, en los términos de **PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN Y MONTO CONTRACTUAL**, teniendo actualmente un **plazo de 248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el monto contractual vigente S/. 4,293,336.62 (cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 62/100 soles)** dicho monto tiene una incidencia de -1.93% el cual modifica el monto contractual.

(...)"

Que, en ese contexto se advierte que resulta necesario por razones de oportunidad y eficiencia, y toda vez que de esta manera se contaría con el objeto de la contratación en la oportunidad pertinente, modificación que no cambiará los elementos esenciales de la contratación, ya que no se busca cambiar las especificaciones técnicas ni cambiar el producto a entregar, sino solo se logre alcanzar el cumplimiento de la finalidad del objeto del referido contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o **informes obrantes en el expediente**, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto;

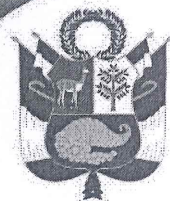
Que, ante la evaluación realizada y fundamentos expuestos por: la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá y en **aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**, resulta procedente la aplicación de la modificación al contrato suscrito con el CONSORCIO CARUAPAMPA respecto a la emisión de adenda N° 03, en los términos de plazo de la ejecución de la prestación y monto contractual, teniendo actualmente un plazo de 248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el monto contractual vigente S/. 4,293,336.62 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y tres Mil Trescientos Treinta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



y Seis con 62/100 soles), teniendo dicho monto una incidencia de -1,93% el cual modifica al monto contractual, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de adenda N° 03 al contrato de obra CONTRATO N° 10-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2512735, en los términos de PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN y MONTO CONTRACTUAL, teniendo actualmente un plazo de 248 (Doscientos Cuarenta y Ocho) días calendarios y el monto contractual vigente S/. 4,293,336.62 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 62/100 soles), dicho monto tiene una incidencia de -1,93% el cual modifica al monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, elabore la adenda N° 03 al contrato de obra CONTRATO N° 10-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2512735, en virtud de lo señalado en el artículo primero, y luego de su suscripción proceda a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a través de Gerencia Municipal se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; al CONSORCIO CARUAPAMPA, en su domicilio legal sito en el la Av. Sánchez Carrión N° 121 Distrito y Provincia de Contumazá, celular: 976637000 y al correo electrónico: rem2008_@hotmail.com; y al CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO, en su domicilio legal sito en la Mza A Lt 3 Villa Huanchaco Trujillo La Libertad, celular: 995332785 y al correo electrónico: jmgv_civil@hotmail.com, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

